



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

SECCIÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
NEGOCIADO
ACTAS

**DON ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ABOGADO, OFICIAL
MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CAPITAL**

C E R T I F I C O: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria celebrada el día *dos de abril de mil novecientos noventa y ocho*, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**NÚMERO NUEVE.- PROPUESTA DE ORDENANZA REGULADORA DEL
PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO
OCUPACIONAL DE MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS.**

El Pleno, por unanimidad, acordó de conformidad con el siguiente dictamen de la Comisión Especial de Cuentas:

“Se da cuenta de la Propuesta en cuestión cuyo tenor es el siguiente:

‘D. FRANCISCO HERRERA GARRIDO, DIRECTOR-GERENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES.

EXPONE: Que el Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén tiene adscrito el Centro Ocupacional de Minusválidos Psíquicos, ubicado en el Polígono de los Olivares, destinado a prestar atención a personas con minusvalías psíquicas, con capacidad para 75 plazas.

Que por la prestación de los servicios con cuenta el Centro Ocupacional (Desplazamiento en autobús, alimentación, talleres, escuela de padres, etc), se hace necesario establecer el cobro a los usuarios del citado Centro de una cuota mensual, así como su regulación.

En base a lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el art.8.3 B de los Estatutos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, se presenta al Consejo de Administración del Patronato para que informe favorablemente y proponga al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación definitiva, el siguiente borrador de :

**NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS EN EL CENTRO OCUPACIONAL DE MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS**

ARTÍCULO 1. CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el art.117, en relación con el art.41.B, ambos de la Ley 38/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Ayuntamiento establece el precio público

por asistencia y manutención en el Centro Ocupacional de Minusválidos Psíquicos que se registrará por la siguiente normativa.

ARTÍCULO 2. OBLIGACIONES DE PAGO

Están obligados al pago de precio público el usuario/a, las personas responsables del minusválido/a psíquico/a, representantes legales ante la administración municipal .

ARTÍCULO 3. TARIFA.

ART.3.1.

En relación con el Centro Ocupacional, el Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén tiene suscrito Convenio de colaboración con la Delegación Provincial de Asuntos Sociales para el Concierto de Plazas en centros de atención especializada para el sector de personas con discapacidad.

En el apartado IV, punto 1º, del Pliego de Condiciones que figura como Anexo al citado Convenio, literalmente dice:

«Los beneficiarios designados por la Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios sociales de las plazas objeto de este convenio contribuirán a la financiación de su plaza, mediante la entrega a la entidad titular del centro, del 25% de todos sus ingresos líquidos anuales, excluidas, en su caso, las pagas extraordinarias».

No obstante, y dado el carácter social y los fines del Centro Ocupacional, se fija una cuantía del precio público que será con carácter general de 3.000 ptas/mensuales, a excepción del mes de vacaciones estivales en que permanecerán cerradas las instalaciones, asumiendo el Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén el resto del coste de la plaza.

ART.3.2.

Por causas de especial transcendencia y previo informe del o la trabajadora social, podrá acordarse la reducción de hasta el 100% del precio a pagar.

ARTÍCULO 4. NORMAS DE GESTIÓN.

ART 4.1.

Una vez efectuada la relación de usuarios/as que ocuparán plaza en el Centro Ocupacional se procederá a confeccionar por los Servicios Administrativos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, las listas que indicarán tarifa mensual a satisfacer por cada uno de los usuarios/as, relación que se remitirá a la Intervención de Fondos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

ART.4.2.

A la vista de la citada lista, por los Servicios Administrativos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, se procederá mensualmente a extender los recibos correspondientes por duplicado, que se pondrán al cobro por meses vencidos, dentro de los diez primeros días del mes siguiente.

El Patronato Municipal de Asuntos Sociales indicará el procedimiento para su recaudación, siendo preferentemente mediante domiciliación bancaria de los recibos.

ART.4.3.

El impago de dos mensualidades del precio público a satisfacer por la prestación del Servicio será causa de baja, previa audiencia al usuario/a del Centro Ocupacional o a su representante legal en su caso, y si tras dicha audiencia no quedan desvirtuadas o justificados los motivos alegados, se procederá a tramitar la baja y a cubrir la vacante producida.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes normas, serán de aplicación a partir de su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa'.

Toma la palabra el Sr. Torres Morales (PSOE) y pregunta si el presente asunto ha sido visto en el Consejo de Administración del Patronato, indicándole el Sr. Presidente que sí.

Procediéndose a la votación se dictamina favorablemente el presente punto por unanimidad".

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente a reserva de los términos que contiene el acta aún no aprobada de orden y con el visado del Iltmo. Sr. Alcalde en Jaén, a trece de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Vº Bº
EL ALCALDE,



